

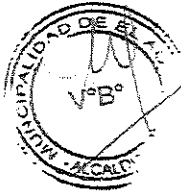
ACUERDO DE CONCEJO N° 046 -2021-MDEA

El Agustino, 29 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal – virtual de fecha 29 de octubre de 2021, el expediente N° 12526-2021 de fecha 04 octubre de 2021, Informe N° 169-2021-SGCHU-GDU/MDEA de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, Informe N° 445-2021-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 652-2021-SGGA/GADM/MDEA de la Sub. Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 732-2021-SGGA-GADM-MDEA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 569-2021-GADM/MDEA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, y el Dictamen N° 01-2021-GDU-MDEA de fecha 23 de octubre de 2021, de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre el reconocimiento del nombre del parque infantil del AA.HH. Señor de los Milagros, con el nombre de “MI MUNDO DE COLORES”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una norma municipal: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”;

Que, conforme el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3.4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; referente a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, ejercen la siguiente función entre otras: “Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial”.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, decreto que aprueba el nuevo “Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública” establece que “La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismo que se regirán por las normas del presente Reglamento”.



Que, mediante Informe N° 445-2021-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica, que según la Ordenanza N° 2079-2018 de Lima Metropolitana, establece el procedimiento de ratificación de nomenclatura vial y de áreas de recreación pública en los distritos de Lima Metropolitana y de aprobación de asignación o modificación de nomenclatura en el cercado de Lima, que en su Artículo 4° señala que: "En el caso del pedido de ratificación de asignación o modificación de nomenclatura vial y de áreas de recreación pública en los demás distritos de Lima Metropolitana, será solicitado únicamente a través de la Municipalidad Distrital respectiva", en ese sentido la Municipalidad de El Agustino, en uso de sus atribuciones deberá efectuar los procedimientos para el registro del parque reconocimiento del nombre del Parque Infantil del AA.HH. Señor de Los Milagros, con el Nombre de "Mi Mundo de Colores".

Que, mediante Informe N° 569-2021-GDAMDEA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, indica que de las actividades realizadas constatación en la inspección del parque infantil evidenciándose mediante registro fotográfico siguiente los lineamientos de acuerdo a la Ordenanza N° 1852-MML "Ordenanza para la conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima" en el cual esta herramienta se actualiza cada 3 años y se recomienda el cambio de nomenclatura a "Mi Mundo de Colores" de acuerdo a nuestra competencia Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 01-2021-CDU-MDEA de la Comisión de Desarrollo Urbano de regidores, de fecha 23 de octubre del 2021, se dictamina por **UNANIMIDAD** elevar al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación: el Reconocimiento del Parque del AA.HH. Señor de Los Milagros con el nombre "Mi Mundo de Colores".

Que, mediante sesión Ordinaria de Concejo Municipal – Virtual de fecha viernes 29 de octubre del 2021, se aprueba de manera Unánime el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, del nuevo nombre del parque "Mi Mundo de Colores".

Por tanto; estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de comisiones lectura y aprobación del acta; y con el voto por **UNANIMIDAD** de los regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Dictamen 01-2021-CDU-MDEA de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, que reconoce el nombre de "MI MUNDO DE COLORES" del parque infantil del AA.HH. Señor de los Milagros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano y las demás unidades orgánicas, dar estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SIMÓN ALFONSO CASANA DURAND
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
VICERREGENTE MODESTO SALCEDO RIVERA
ALCALDE